



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

CONVENIO N° 14.030
Registrado en Fecha 13.11.2023
al Folio 025. Tomo XXX
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO ENTRE LA APRAD Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO LA YOLI
LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ART. 2 DEL DECRETO N°
276/18 Y LA RESOLUCIÓN N° 129/22 DEL TITULAR DE APRAD

En la ciudad de Santa Fe, Departamento Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Noviembre del año 2023, entre la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales de la Provincia de Santa Fe, representada en éste acto por el Dr. JUAN FACUNDO BESSON, quien acredita su identidad con DNI N° 30.685.426, en su carácter de Titular, domiciliada legal y contractualmente en la calle 3 de Febrero N° 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA APRAD", por una parte, y por otra la COOPERATIVA DE TRABAJO LA YOLI LIMITADA, representado en este acto por el Sr. OSCAR CANTERO, quien acredita su identidad con DNI N° 21.817.403, en su carácter de Presidente de la entidad, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, domiciliada legal y contractualmente en calle General Obligado 1622 de la localidad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", convienen en celebrar este Convenio;

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto:

- A) Fortalecer en todo el territorio provincial a entidades locales y organizaciones libres del pueblo en su capacidad de abordaje y respuesta integral hacia diferentes políticas públicas de carácter asistencial, educativas, salud, culturales, entre otras;
- B) Empezar acciones para la promoción de derechos, y la promoción y el acceso a la formación laboral, atención primaria en salud, al desarrollo cultural, educativo y deportivo; como así también acciones tendientes a la prevención de adicciones;
- C) Fortalecer aquellas instancias, organizaciones, actividades que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mediante la gestión y la promoción del trabajo comunitario;
- D) Acompañar a las juventudes en la construcción de sus proyectos de vida;

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

E) Fomentar procesos de inclusión en el conocimiento y uso de ciencia y tecnología.

Para el cumplimiento de los mismos, "LA APRAD" se compromete a apoyar económicamente a "LA BENEFICIARIA" para que esta emprenda la realización de un proyecto de acuerdo a lo descripto en la cláusula SEGUNDA.

SEGUNDA: "LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar las acciones comprendidas en el Proyecto presentado ante "LA APRAD" (MGJyDH). Puntualmente se compromete a ejecutar en un plazo de 12 meses las acciones detalladas en el proyecto presentado relacionadas a generar ingresos a lo asociados a la cooperativa de trabajo de la construcción mediante la adquisición de equipamiento destinado a ampliar las posibilidades de contratación de la cooperativa.

TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, "LA APRAD" otorgará a "LA BENEFICIARIA" un aporte total de PESOS CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL (\$ 5.027.000,00.-), el cual será abonada en su totalidad - previa constatación de que no hubiera saldos pendientes de rendición de cuentas – en un pago.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, o la normativa que la reemplace, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.

QUINTA: "LA APRAD" queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que "LA BENEFICIARIA" amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca "LA APRAD".-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

SEXTA: "LA BENEFICIARIA" se compromete a participar activamente de los programas y líneas de acción del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a través de convocatorias, jornadas y difusión de las mismas.

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiere surgir del cumplimiento del presente Convenio, las partes establecen de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

---En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Oscar Cantero
OSCAR CANTERO
21.817.403
PRESIDENTE COOPERATIVA
LA YOLI LIMITADA